

VISTO:

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
existente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

1747

NEUQUEN,

16 SET 1993

El Expediente N° 0024/93-F° 01-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **NAZZO VICENTE**, al pago de una multa de 60 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86 - Acta de Inspección N° 1872- (se constató en la calle Talero, esquina M. A. Camino, la ampliación sin permiso municipal de viviendas colectivas, categoría B, superficie 88,33 m2); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 luce recurso de apelación presentado por el Arquitecto **VICENTE R. NAZZO**;

Que a fs. R-9 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su co//nacimiento y posterior resolución;

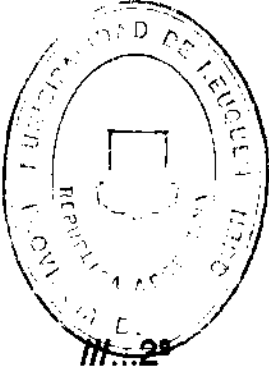
Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 381/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que pese a estar debidamente notificado, tal como luce en el Aviso de Recibo N° 228 (fs. 2), el infractor no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente infor-///
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



ma que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que a fs. 6 luce la correspondiente Cédula de Notificación al imputado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 5 y vta.;

Que el Sr. NAZZO hace su presentación, manifestando entre otras circunstancias que la superficie ampliada es de 6,41 m² y que lo restante (81,92 m²) corresponde a modificación, no coincidiendo con lo establecido en el Acta de fs. 1, adjuntando certificación de lo expresado por la Dirección de Obras Particulares (fs. 9);

Que analizada que fue la situación, esa Asesoría entiende que no obstante lo alegado por el Sr. NAZZO y según lo informado por la Dirección correspondiente, encuadraría dentro de lo que establece el Artículo 87º) del Código Municipal de Faltas "La ejecución de obras e instalaciones reglamentarias sin permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes ...";

Que esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a las conclusiones del dictamen que obra a fs. 11;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor VICENTE R. /
----- NAZZO a fs. 7/8 del Expediente N° 0024/93-Fº 01-Año 1993,
por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como ///
///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

para eximirlo de responsabilidad.-

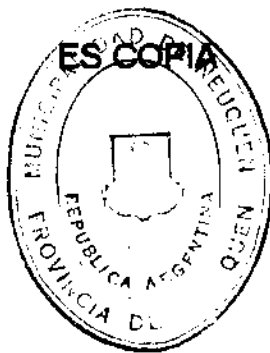
Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y vta. del Expediente N° 0024/93-Fº 01-Año 1993 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor NAZZO VICENTE al pago de una multa de sesenta (60) módulos, más las costas, por infracción a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén